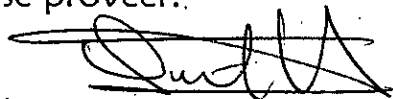


INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informándole que la apoderada de la parte actora, describió traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito formuladas por la parte pasiva. Sírvase proveer.

Cali, agosto 3 de 2020.



LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

**PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL**

DEMANDANTE: CLEMENCIA VÉLEZ GONZÁLEZ Y OTRO

DEMANDADO: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

RADICACION: 76001 3103 013 2018-00222 00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 398
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO. -**

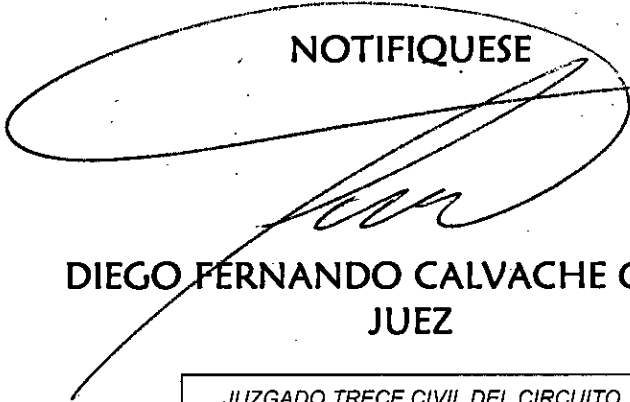
Santiago de Cali, agosto tres (03) De Dos Mil Veinte (2.020).-

Visto el informe que antecede, y como quiera que el traslado de las excepciones de mérito se dejó sin efecto mediante auto del 06 de julio pasado visible a folio 612, el Despacho

RESUELVE

AGREGAR a los autos el memorial allegado por la apoderada de los demandantes donde describe el traslado de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito formuladas por la demandada, para darles trámite en el momento procesal oportuno.-

NOTIFIQUESE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

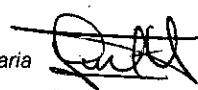
E2

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

En ESTADO No. 057 de hoy notifico el auto anterior.

Cali, agosto 04 de 2020

La Secretaria



LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

